



Resolución Directoral *N° 01014-2023-MINAM/VMGA/DGGRS*

Lima, 09 de noviembre de 2023

Vistos, la SUCE N° 2023280341 (Registro MINAM N° 2023108600), el Informe N° 00900-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA y el Anexo N° 11 del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-00055-2020-MINAM/VMGA/DGRS, presentada por la empresa **CONSTRUCTORA MAVIC S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20407873999, sobre la rectificación de error material en el Informe N° 00900-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA y el Anexo N° 11 del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-00055-2020-MINAM/VMGA/DGRS; así como, el Informe N° 02226-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que el Ministerio del Ambiente (MINAM) es el ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos; asimismo, en el literal q) del mismo artículo se señala que es competente para *“Administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, (...)”*;

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 102 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (DGGRS) tiene como función *“Conducir el registro autoritativo de las Empresa Operadoras de Residuos Sólidos”*; asimismo, según los literales i) y j) del mismo artículo, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos también tiene como función *“Otorgar las autorizaciones de (...) otros actos o procedimientos administrativos bajo su competencia”* y *“Expedir resoluciones en asuntos de su competencia”*, respectivamente;

Que, según el artículo 108 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones de Residuos Sólidos (DEAA) es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, encargada de evaluar las acciones y/o procedimientos administrativos relacionados con el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; y, en esa línea, el literal a) del artículo 109 del mismo texto normativo establece que tiene como función *“Evaluar y emitir opinión sobre las autorizaciones de inscripción, ampliación de operaciones y modificación de información en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos del MINAM”*;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*; asimismo, el numeral 212.2 del artículo 212 del mismo cuerpo normativo se precisa que *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*;

Que, cabe precisar que en la doctrina se sostiene que el error material atiende a un “error de transcripción”, un “error de mecanografía”, “un error de expresión”, en la “redacción del documento”; en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, el 14 de julio de 2020, mediante la Resolución Directoral N° 00339-2020- MINAM/VMGA/DGRS, sustentada en el Informe N° 01137-2020-MINAM/VMGA/DGRS, la DGRS del MINAM inscribió a la empresa **CONSTRUCTORA MAVIC S.A.C.** (en adelante, **la empresa**) en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (en adelante, **Registro Autoritativo de EO-RS**) y emitió la Constancia del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00055-2020-MINAM/VMGA/DGRS** (en adelante, **Registro N° EO-RS-00055-2020-MINAM/VMGA/DGRS**), autorizando el desarrollo de la operación de recolección y transporte de residuos sólidos no peligrosos de los ámbitos de gestión municipal y no municipal, consignándose como representante legal al señor Ermen Misael Blanco León;

Que, el 29 de marzo de 2023, mediante la Solicitud Única de Comercio Exterior (en adelante, **SUCE**) de la referencia, presentada a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (en adelante, **VUCE**), la empresa, representada por el señor Ermen Misael Blanco León, solicitó a la DGGRS la ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos no peligrosos en el Registro N° **EO-RS-00055-2020-MINAM/VMGA/DGRS**, para lo cual propone los vehículos de placa N° **ATL-913 y ASJ-944** para desarrollar la operación de recolección y transporte de residuos sólidos no peligrosos;

Que, el 12 de mayo de 2023, a solicitud de la empresa, la DGGRS del MINAM emitió el Anexo N° 11 del Registro N° **EO-RS-00055-2020-MINAM/VMGA/DGRS**, sustentada en el Informe N° 00900-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA de fecha 12 de mayo de 2023, mediante la cual se incorporó las unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos no peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00055-2020-MINAM/VMGA/DGRS**, incorporando los vehículos de placa N° **ATL-913 (Baranda) y ASJ-944 (Furgón)** para el desarrollo de la operación de recolección y transporte de residuos sólidos no peligrosos;

Que, el 14 de septiembre de 2023, la empresa solicitó la rectificación del Informe N° 00900-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA y el Anexo N° 11 del Registro N° **EO-RS-00055-2020-MINAM/VMGA/DGRS**, señalando “Referente al vehículo de placa ATL-913, solicitamos realizar el cambio tipo de carrocería de BARANDA a FURGON” adjuntando la tarjeta de identificación vehicular. **Es preciso señalar que el error material incurrido es por parte de la empresa CONSTRUCTORA MAVIC S.A.C., teniendo en cuenta que consignó en la plataforma VUCE que, la unidad vehicular de placa N° ATL-913 era de tipo de carrocería “BARANDA”;**

Que, mediante el Informe N° 02226-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA la administración advierte que se ha incurrido en un error material en el Informe N° 00900-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA y la Constancia del ANEXO 11 del Registro N° **EO-RS-00055-2020-MINAM/VMGA/DGRS**, en el extremo referido al tipo de carrocería de la unidad vehicular de placa ATL-913 en el citado informe y constancia del Registro; toda vez que, **se consignó como tipo de carrocería de la unidad vehicular de placa ATL-913 (BARANDA), siendo lo correcto: tipo de carrocería de la unidad vehicular de placa ATL-913 (FURGON); de acuerdo con lo solicitado por la empresa;** asimismo, es de advertir que el error material involuntario generado por la administración no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión; en tal sentido, debe ser rectificadora, de acuerdo a lo establecido en los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, conforme a lo expuesto en el Informe N° 02226-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, resulta pertinente rectificar el tipo de carrocería de la unidad vehicular de placa ATL-913 consignada en el Informe N° 00900-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA y la Constancia del ANEXO 11 del Registro N° **EO-RS-00055-2020-MINAM/VMGA/DGRS**; por lo tanto, se debe corregir el error material involuntario en los siguientes términos:

a) Informe N° 00900-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA de fecha 12 de mayo de 2023:

DICE:

i) En el caso de la operación de recolección y transporte, se debe consignar el número de placa de rodaje, número de la partida electrónica y tipo de carrocería de los vehículos propuestos.	Cumple	La empresa consigna ¹ los datos del número de placa de rodaje, número de la partida electrónica y tipo de carrocería de los siguientes vehículos:			Inciso i), literal b), subnumeral 91.1.2, numeral 91.1, artículo 91 del Reglamento de la LGIRS.
		Vehículos propios	Partida Registral	Tipo de carrocería	
		ATL-913	53641228	Baranda	
		ASJ-944	53580502	Furgón	

DEBE DECIR:

i) En el caso de la operación de recolección y transporte, se debe consignar el número de placa de rodaje, número de la partida electrónica y tipo de carrocería de los vehículos propuestos.	Cumple	La empresa consigna ² los datos del número de placa de rodaje, número de la partida electrónica y tipo de carrocería de los siguientes vehículos:			Inciso i), literal b), subnumeral 91.1.2, numeral 91.1, artículo 91 del Reglamento de la LGIRS.
		Vehículos propios	Partida Registral	Tipo de carrocería	
		ATL-913	53641228	Furgón	
		ASJ-944	53580502	Furgón	

DICE:

7. De acuerdo con la solicitud de la empresa **CONSTRUCTORA "MAVIC" S.A.C.**, considerando lo expuesto en el presente Informe, corresponde ampliar las unidades vehiculares en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00055-2020-MINAM/VMGA/DGRS**, incorporando los vehículos de placa N° **ATL-913 (Baranda) y ASJ-944 (Furgón)** para el manejo de los residuos sólidos no peligrosos autorizados en el citado Registro.

DEBE DECIR:

7. De acuerdo con la solicitud de la empresa **CONSTRUCTORA "MAVIC" S.A.C.**, considerando lo expuesto en el presente Informe, corresponde ampliar las unidades vehiculares en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00055-2020-MINAM/VMGA/DGRS**, incorporando los vehículos de placa N° **ATL-913 (Furgón) y ASJ-944 (Furgón)** para el manejo de los residuos sólidos no peligrosos autorizados en el citado Registro.

DICE:

8. Emitir la constancia del **ANEXO 11** del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00055-2020-MINAM/VMGA/DGRS**, teniendo por aprobada desde su presentación la solicitud de la empresa **CONSTRUCTORA "MAVIC" S.A.C.**, respecto de la ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos no peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00055-2020-MINAM/VMGA/DGRS**, incorporando los vehículos de placa N° **ATL-913 (Baranda) y ASJ-944 (Furgón)** para el desarrollo de la operación de recolección y transporte de residuos sólidos no peligrosos; de conformidad con los fundamentos expuestos en el presente Informe.

DEBE DECIR:

8. Emitir la constancia del **ANEXO 11** del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00055-2020-MINAM/VMGA/DGRS**, teniendo por aprobada desde su presentación la solicitud de la empresa **CONSTRUCTORA "MAVIC" S.A.C.**, respecto de la ampliación de unidades

¹ Fuente: pestaña "Operaciones" de la referencia

² Fuente: pestaña "Operaciones" de la referencia

vehiculares para el manejo de los residuos sólidos no peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00055-2020-MINAM/VMGA/DGRS**, incorporando los vehículos de placa N° **ATL-913 (Furgón) y ASJ-944 (Furgón)** para el desarrollo de la operación de recolección y transporte de residuos sólidos no peligrosos; de conformidad con los fundamentos expuestos en el presente Informe.

- b) **Constancia del ANEXO 11 del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-00055-2020-MINAM/VMGA/DGRS de fecha 12 de mayo de 2023:**

DICE:

2. AMPLIACIÓN DE VEHÍCULOS

Para residuos sólidos no peligrosos	ATL-913 (Baranda) y ASJ-944 (Furgón)
Condición de los vehículos	Propio

DEBE DECIR:

2. AMPLIACIÓN DE VEHÍCULOS

Para residuos sólidos no peligrosos	ATL-913 (Furgón) y ASJ-944 (Furgón)
Condición de los vehículos	Propio

De conformidad con lo dispuesto en los presentes considerandos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR el error material involuntario incurrido en el Informe N° **00900-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA** del 12 de mayo de 2023 a favor de la empresa **CONSTRUCTORA MAVIC S.A.C.**, en los extremos y términos señalados en el Informe N° **02226-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA**; debiendo ser de la siguiente manera:

DICE:

i) En el caso de la operación de recolección y transporte, se debe consignar el número de placa de rodaje, número de la partida electrónica y tipo de carrocería de los vehículos propuestos.	Cumple	La empresa consigna los datos del número de placa de rodaje, número de la partida electrónica y tipo de carrocería de los siguientes vehículos:			Inciso i), literal b), subnumeral 91.1.2, numeral 91.1, artículo 91 del Reglamento de la LGIRS.
		Vehículos propios	Partida Registral	Tipo de carrocería	
		ATL-913	53641228	Baranda	
		ASJ-944	53580502	Furgón	

DEBE DECIR:

i) En el caso de la operación de recolección y transporte, se debe consignar el número de placa de rodaje, número de la partida electrónica y tipo de carrocería de los vehículos propuestos.	Cumple	La empresa consigna los datos del número de placa de rodaje, número de la partida electrónica y tipo de carrocería de los siguientes vehículos:			Inciso i), literal b), subnumeral 91.1.2, numeral 91.1, artículo 91 del Reglamento de la LGIRS.
		Vehículos propios	Partida Registral	Tipo de carrocería	
		ATL-913	53641228	Furgón	
		ASJ-944	53580502	Furgón	

DICE:

9. De acuerdo con la solicitud de la empresa **CONSTRUCTORA "MAVIC" S.A.C.**, considerando lo expuesto en el presente Informe, corresponde ampliar las unidades vehiculares en el Registro

Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00055-2020-MINAM/VMGA/DGRS**, incorporando los vehículos de placa N° **ATL-913 (Baranda) y ASJ-944 (Furgón)** para el manejo de los residuos sólidos no peligrosos autorizados en el citado Registro.

DEBE DECIR:

9. De acuerdo con la solicitud de la empresa **CONSTRUCTORA "MAVIC" S.A.C.**, considerando lo expuesto en el presente Informe, corresponde ampliar las unidades vehiculares en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00055-2020-MINAM/VMGA/DGRS**, incorporando los vehículos de placa N° **ATL-913 (Furgón) y ASJ-944 (Furgón)** para el manejo de los residuos sólidos no peligrosos autorizados en el citado Registro.

DICE:

10. Emitir la constancia del **ANEXO 11** del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00055-2020-MINAM/VMGA/DGRS**, teniendo por aprobada desde su presentación la solicitud de la empresa **CONSTRUCTORA "MAVIC" S.A.C.**, respecto de la ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos no peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00055-2020-MINAM/VMGA/DGRS**, incorporando los vehículos de placa N° **ATL-913 (Baranda) y ASJ-944 (Furgón)** para el desarrollo de la operación de recolección y transporte de residuos sólidos no peligrosos; de conformidad con los fundamentos expuestos en el presente Informe.

DEBE DECIR:

10. Emitir la constancia del **ANEXO 11** del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00055-2020-MINAM/VMGA/DGRS**, teniendo por aprobada desde su presentación la solicitud de la empresa **CONSTRUCTORA "MAVIC" S.A.C.**, respecto de la ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos no peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00055-2020-MINAM/VMGA/DGRS**, incorporando los vehículos de placa N° **ATL-913 (Furgón) y ASJ-944 (Furgón)** para el desarrollo de la operación de recolección y transporte de residuos sólidos no peligrosos; de conformidad con los fundamentos expuestos en el presente Informe.

Artículo 2.- RECTIFICAR el error material involuntario incurrido en la Constancia del ANEXO 11 del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-00055-2020-MINAM/VMGA/DGRS del 12 de mayo de 2023 a favor de la empresa **CONSTRUCTORA MAVIC S.A.C.**, en los extremos y términos señalados en el Informe N° 02226-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA; debiendo ser de la siguiente manera:

DICE:

3. AMPLIACIÓN DE VEHÍCULOS

Para residuos sólidos no peligrosos	ATL-913 (Baranda) y ASJ-944 (Furgón)
Condición de los vehículos	Propio

DEBE DECIR:

3. AMPLIACIÓN DE VEHÍCULOS

Para residuos sólidos no peligrosos	ATL-913 (Furgón) y ASJ-944 (Furgón)
Condición de los vehículos	Propio

Artículo 3.- MANTENER subsistentes los demás extremos del Informe N° 00900-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA y la Constancia del ANEXO 11 del Registro Autoritativo de Empresa

Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-00055-2020-MINAM/VMGA/DGRS a favor de la empresa **CONSTRUCTORA MAVIC S.A.C.**

Artículo 4.- NOTIFICAR a la empresa **CONSTRUCTORA MAVIC S.A.C.** la presente Resolución, así como el Informe N° 02226-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la motivación de la misma, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente

EDSON RANULFO HUMBERTO ESPINOZA MELENDEZ

Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2023108600

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **qvzyki**